# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 029-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 029-2019,** presentada por ---- sobre:

Estatus sanitario actualizado (informes, reportes, etc.) sobre los casos de rabia en el país, en las diferentes especies del país

Al respecto se ha considerado que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública-LAIP y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Para tales efectos se adjunta al presente oficio la información proporcionada por la Dirección General de Ganadería-DGG; es importante mencionar que de acuerdo a los reportes de la **Organización Mundial de Sanidad Animal-OIE**, El Salvador no reporta casos de rabia de diciembre de 2017 a la fecha; sugerimos verificar la información en el portal de la OIE en los siguientes link:

<http://www.oie.int/wahis_2/public/wahid.php/Countryinformation/Reporting>

<http://www.oie.int/wahis_2/public/wahid.php/Countryinformation/Countrytimelines>

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información OIR-MAG**